

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6055 Ejecución de títulos judiciales 10/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009919

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 10/2011

Demandante: Cristina Monreal Marin

Abogada: María Jesús Mayol García

Demandado: Golosinas Los Navarros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Monreal Marín contra la empresa Golosinas Los Navarro, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, 15 de febrero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Cristina Monreal Marín, frente a Golosinas Los Navarro, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.003,78 euros en concepto de principal (1.743,37 euros en concepto de indemnización y 4.260,41 euros en concepto de salarios de tramitación), más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 31 de marzo de 2011.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Golosinas Los

Navarros, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada GOLOSINAS LOS NAVARROS S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad: 6067CBR, 3666BZC, 0598BFP, 0229DCP, 5171DGM, 4796DMH, 6340FLP, 6437FLP, 9801CRR y 9798CRR.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada GOLOSINAS LOS NAVARROS S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

- CAJA RURAL SAN AGUSTIN LA COOP AGRICOLA, cuenta n.º
 - 3018-5745-97-2010315428
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, cuenta n.º
 - 0182-2332-47-0202017752
- CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuentas nros.
 - 2043-0047-92-2000514080
 - 2043-0047-92-2000514080
- BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, cuenta n.º
 - 0075-3702-31-0600019685
- CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuenta n.º
 - 2100-4486-38-0200043425
- CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CRÉDITO, cuenta n.º
 - 3058-0331-12-2720004240
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, cuentas nros.
 - 2090-0433-25-0100003391
 - 2090-0433-23-0700000335

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 4 n.º 3095-0000-64-0010-11

Notifíquese a las partes. - Y en el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos DEM 752/10 de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0010-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.